Radicación :**17001-40-03-007-2021-00095-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de abril de dos mil veintiuno.

Se accede a la petición que hace el profesional del derecho que representa a la parte actora dentro de este proceso ejecutivo adelantado por Colombiana de Plásticos S.A.S. contra ALMAPLASTICOS.

En consecuencia, se acepta el desistimiento solicitado de la cancelación de la medida de embargo de los dineros que el demandado pueda tener en diferentes entidades bancarias de esta ciudad, ya que aún no se ha librado el oficio de levantamiento de la medida.

Déjese sin efecto el auto de fecha 05 de abril de 2021 en lo que se relaciona con el desembargo de medidas.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 05 de abril de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 056 Del 14DE ABRIL DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO